

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN **2023-2024**

COLEGIO ALBERTO HURTADO CRUCHAGA



Educando en armonía,  
Solidaridad y esperanza

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Alberto Hurtado Cruchaga; su elaboración está centrada en las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante Decreto N° 67 de 2018. Dicho decreto establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes de todos los niveles educativos.

Cabe mencionar, que nuestra institución tiene sus cimientos en los fundamentos del Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige al establecimiento.

La actualización del Reglamento de Evaluación es fruto del análisis consciente, participativo y consensado de todos los docentes y comunidad educativa, en la óptica de convertir las evaluaciones en instancias de aprendizaje significativo y de calidad.

El Colegio Alberto Hurtado Cruchaga presenta este *Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar* que se elabora con la convicción de que los logros académicos de nuestros estudiantes deben ser a través de un proceso sistemático y continuo, que debe permitir:

- a. Medir el logro de los objetivos propuestos en relación con la
- b. s instancias que este atraviesa durante su proceso de enseñanza y aprendizaje y atender debidamente la formación integral de cada estudiante.
- c. Respetar el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y proponer alternativas de retroalimentación cuando sea necesario.
- d. Determinar formas de proceder frente a las diversas situaciones evaluativas del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
- e. Fomentar la creatividad y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como en las actividades extraprogramáticas.

Nuestro Colegio, consciente que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe estar presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción desde un enfoque teórico relacionado con la *evaluación auténtica* que también incluye una práctica pedagógica concreta.

Este enfoque parte de la noción de aprendizaje como *proceso de creación de significado, en el cual se usa el conocimiento previo y la nueva información para crear una síntesis con sentido*. Con él se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo con las características de los niños y niñas del establecimiento.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el equipo Docente y Docente-Directivo, el que se ha redactado teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente.

## **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1 La Dirección del colegio, recogiendo los aportes de cada profesor y en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica ha aprobado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que contiene los aspectos académicos, administrativos y procedimentales; documento que será comunicado oportunamente a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados al momento de ser matriculados, y copia de él deberá ser entregado al Departamento Provincial de Educación.
- Art. 2 Para los efectos de este Reglamento de Evaluación, se considera la normativa establecida en la Constitución Política de la República, los Decretos Educacionales del Estado de Chile y nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Art. 3 La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.
- Art. 4 En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nº 67, o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección una vez consultada la Unidad Técnico Pedagógica y previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar las dificultades.
- Art. 5 Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección, una vez consultada la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto Nº 67 emanado por el Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.
- Art. 6 Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres; cada uno de ellos considerará notas parciales de igual ponderación. La nota final anual será el resultado de promediar ambas notas semestrales.

## **TITULO II: DE LA EVALUACION**

- Art. 7 El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación inspirada en los principios y estrategias de una *evaluación auténtica*; es decir:
- a. una instancia destinada a mejorar la calidad de los aprendizajes;
  - b. consustancial a la enseñanza-aprendizaje;
  - c. colaborativa y favorecedora de la autonomía y de la metacognición;
  - d. coherente con las actuales comprensiones del aprendizaje y la enseñanza;
  - e. que valora el error y favorece la equidad educativa.

Art. 8 Nuestro colegio contempla pruebas y/o trabajos parciales que al finalizar cada semestre educativo muestra el nivel de logro de aprendizajes de los estudiantes. El objetivo de las mismas, es recoger información respecto al logro de los objetivos por parte de los estudiantes y proyectar las remediales que se deban llevar a cabo para acompañar el proceso de los alumnos que presentan resultados descendidos.

Art. 9 Nuestro colegio contempla la revisión y autorización previa de UTP para cada instrumento de evaluación, guías de aprendizajes y organización conceptual de contenidos, ejercicios, rúbricas, entre otros que serán rendidas por los estudiantes durante el semestre. Dichos materiales e instrumentos de evaluación, serán enviados a UTP con 5 días hábiles de anticipación para su revisión.

**Art. 10 El Colegio Alberto Hurtado Cruchaga contempla los siguientes tipos de evaluación:**

**Art. 10.1 Evaluación de Medición de Logros:**

Al iniciar el ciclo escolar, se llevará a cabo un proceso de refuerzo educativo, respecto a los objetivos del año anterior que no fueron logrados con la intención de consolidar los aprendizajes del año anterior.

Al finalizar dicho proceso, los estudiantes rendirán una evaluación sobre medición de logros (Sumativa).

**Art. 10.2 Evaluación Formativa:**

La evaluación formativa implica obtener información para retroalimentar, reforzar, ajustar y dirigir el proceso del aprender para la obtención de mejores logros; se realiza a través de las diversas instancias parciales y/o al finalizar cada tarea de aprendizaje; tiene por objetivo informar de los logros obtenidos, además de advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas.

**Art. 10.3 Evaluación Sumativa:**

La Evaluación Sumativa tiene por objetivo calificar en función de un rendimiento, otorgar una certificación, determinar e informar sobre el nivel de logro alcanzado a todos los niveles (estudiantes, institución, docentes, etc.).

**Art. 10.4 Evaluación Diferenciada:**

Consiste en aquellos criterios, procedimientos e instrumentos que permitan adaptaciones individuales para aquellos estudiantes con NEE, que en forma transitoria o permanente presentan dificultades para trabajar en el logro de algunos objetivos de aprendizaje.

Se aplica a todos los estudiantes que se observan intervenidos externamente en el proceso educativo por condiciones de aprendizaje distintas, situación que conlleva a dificultades para el logro del aprendizaje general (de objetivos planteados para el curso)

Se adecuará la evaluación sólo en aquellas asignaturas que el estudiante necesita, y en aquellos objetivos que se requiera.

El proceso de adecuación respecto a las evaluaciones, se llevará a cabo por medio de las profesionales de PIE, en conjunto con los docentes de aula regular y será aplicado al grupo curso completo, con la finalidad de cumplir con un variado y diversificado proceso evaluativo.

Art. 10.5 Considerando el sentido que tiene la evaluación, y lo dispuesto en el Decreto N° 67, no existirá la eximición en ninguna asignatura. Sin embargo, existirá la posibilidad, que, en casos fundados, el estudiante puede ser eximido de alguna evaluación. Dichos casos pueden ser los siguientes:

- ✓ Los estudiantes que presenten una licencia médica prolongada, contando con al menos una calificación en el semestre.
- ✓ Los estudiantes, que estén pasando por un duelo familiar, contando al menos dos calificaciones en el semestre.

Art. 10.6 **De los instrumentos de evaluaciones.**

Las evaluaciones que presenten preguntas de desarrollo, reflexión, opinión, etc. deben contar con una rúbrica, la cual permita informar al estudiante lo que se espera de él.

En lo que se refiere a trabajos de investigación, presentaciones u otros, deberán ser evaluados de acuerdo a la rúbrica establecida por el docente de la asignatura, la cual deberá ser conocida con anticipación por parte de los estudiantes. Éstas deberán indicar las categorías, habilidades y contenidos a medir de acuerdo al objetivo de aprendizaje y habilidad a ser desarrollada. Por lo tanto, deberán consignar tanto criterio de formalidad, cumplimiento y los pedagógicos.

Estas evaluaciones deberán ser adecuadas para los estudiantes que presenten diagnósticos asociados a dificultades de aprendizajes según el plan de trabajo de la psicopedagoga trabajadas en conjunto con el docente de la asignatura; pueden ser adecuaciones de acceso, tiempo, cantidad de preguntas, etc.

Art. 10.7 **Evaluaciones SPC**

Se desarrollarán de acuerdo a las fechas indicadas por UTP al final de cada semestre. Será deber de cada profesor jefe dar a conocer las fechas correspondientes de acuerdo al calendario elaborado por los jefes técnicos. A su vez, será labor de cada docente de asignatura dar a conocer las fechas de su respectivas evaluaciones.

Las evaluaciones SPC serán pruebas estandarizadas de selección múltiple, en las cuales se medirán las habilidades de niveles taxonómicos (indicados por los jefes técnicos) y evaluarán los contenidos más relevantes del semestre.

Las evaluaciones tendrán las siguientes características de acuerdo al nivel correspondiente:

- ✓ 1° a 3° básico: 20 preguntas de 3 alternativas + 1 pregunta abierta.
- ✓ 4° a 8° básico: 25 preguntas de 4 alternativas + 1 pregunta abierta.
- ✓ 1° a 4° Medio: 30 preguntas de 4 alternativas + 1 pregunta abierta.

Las evaluaciones deberán ser adecuadas para los estudiantes que presenten NEE, de acuerdo a los lineamientos u observaciones indicadas por el equipo de apoyo pedagógico en conjunto con el docente de la asignatura y UTP, que pueden ser adecuaciones de acceso, tiempo, cantidad de preguntas, etc.

Dicha evaluación se llevará a en las asignaturas de:

**1º a 8º básico:**

- Lenguaje y Comunicación
- Matemática
- Historia y Geografía
- Ciencias Naturales
- Inglés

### Iº y IIº medio:

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Historia y Geografía
- Ciencias Naturales
- Inglés

### IIIº y IIIº

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Educación Ciudadana
- Ciencias para la Ciudadanía
- Inglés

## TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 11 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio. Los resultados de las evaluaciones parciales, promedios semestrales, promedio final de asignatura y promedio final general, serán expresados en la escala numérica del 2,0 al 7,0 con undecimal aproximado. La calificación mínima de aprobación será 4,0 correspondiente al 60% de exigencia.

- a) Estas calificaciones **sólo se refieren al rendimiento escolar**.
- b) Las calificaciones parciales se expresarán en cifras hasta con un decimal, sin aproximación. Todos los estudiantes de 1º Básico a IV medio serán calificados con cifras según la escala antes indicada.
- c) Todo promedio de asignatura que dé como resultado 3,9 será aproximado a nota 4,0.
- d) En educación parvularia la calificación corresponde a un registro anecdótico del proceso de aprendizaje.

Art. 12 La calificación final obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y Orientación, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I), y no incidirá en su promoción.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se hará por la siguiente escala:

- ✓ De 2,0 a 3,9 Insuficiente (I)
- ✓ De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)
- ✓ De 5,0 a 5,9 Bueno (B)
- ✓ De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

Art. 13 Los padres y apoderados serán informados, permanentemente, a través de informes de notas en las reuniones de apoderados, donde tendrán la posibilidad de visualizar los logros de sus hijos(as) y que corresponderán a las evaluaciones del proceso, obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio, expresadas en nota.

Además, al concluir el año escolar, se informará a los estudiantes y apoderados sobre los resultados académicos obtenidos en el periodo. Esta información, se entregará a través de: informe de notas parciales y finales, certificado anual de estudios físico.

Art. 14 El logro parcial de los aprendizajes será informado por el (la) profesor(a) jefe a los estudiantes y a los padres y apoderados en forma personal (en este último caso, en reunión de apoderados). Además, semestralmente se hará entrega del informe de notas y de anual el informe de personalidad a cada apoderado.

**Art. 15 Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:**

**PARCIALES:**

Comprenderán las calificaciones que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas.

En relación a tareas o trabajos de investigación, los estudiantes deberán conocer los objetivos, contenidos y escala de evaluación que será aplicada(Rúbrica).

Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el calendario anexo de Evaluaciones, entregadas oportunamente a los estudiantes.

En lo que se refiere a las calificaciones de Talleres, los promedios de estos corresponderán a una nota parcial asociada al ramo matriz o el que determine la unidad técnico pedagógica una vez al semestre.

- ✓ Taller de habilidades de comprensión de lectura: Lenguaje / Lengua
- ✓ Taller de habilidades de Matemática (COMPUMAT): Matemática
- ✓ Taller de Inglés enseñanza básica (3ero y 4to básico): tecnología
- ✓ Taller de Inglés enseñanza básica y media (5tos a 4to medio): Idioma extranjero inglés
- ✓ Taller de Tic`s: Tecnología
- ✓ Taller de ABP: Ciencias
- ✓ Taller de Orientación Vocacional: Orientación
- ✓ Taller de Consejo de Curso: Orientación

**SEMESTRALES:**

Corresponderán en cada asignatura al promedio de las calificaciones parciales del semestre.

**ANUALES:**

El Promedio General anual corresponderá a la media aritmética entre los promedios semestrales obtenidos por cada estudiante en las diferentes asignaturas, éste se aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a cinco; exceptuando Religión y Orientación que será evaluado en conceptos.

Art.16 El registro de las evaluaciones se realizará el Libro de Clases, en cada asignatura correspondiente. La cantidad mínima de notas parciales por semestre será de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>N° DE HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS TRONCALES PRIMER SEMESTRE</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS A FIN DE PRIMER SEMESTRE</b>	<b>TOTAL CALIFICACIONES</b>
3 o +	4 SPC + TALLER ASIGNADO (VER ART 15/PARCIALES)	4 o 5 SEGÚN CORRESPONDA

N° DE HORAS SEMANALES DE LAS ASIGNATURAS TRONCALES SEGUNDO SEMESTRE	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS A FIN DE SEGUNDO SEMESTRE	TOTAL CALIFICACIONES
3 o +	3 SPC + TALLER ASIGNADO (VER ART 15/PARCIALES)	3 o 4 SEGÚN CORRESPONDA

N° DE HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA NO TRONCALES PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS A FIN DE PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	TOTAL CALIFICACIONES
1, 2, 3 y/o 4	2 SPC + TALLER ASIGNADO (VER ART 15/PARCIALES)	2 o 3 SEGÚN CORRESPONDA

La Unidad Técnico-Pedagógica indicará oportunamente las fechas en que, progresivamente, cada docente deberá registrar sus calificaciones en el Libro de Clases.

Art. 17 Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes, en un plazo no superior a 10 días continuos desde que se realizó la evaluación, con el propósito que puedan detectar, analizar y reforzar los contenidos con menor dominio.

Art. 18 La inasistencia de un estudiante a cualquier evaluación **deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado a Convivencia Escolar**. Si así aconteciese, el profesor(a) fijará una nueva fecha de evaluación con el mismo nivel de exigencia. El plazo para la entrega del justificativo no será **superior a 48 hrs.** desde la fecha de inasistencia del estudiante.

- De no cumplirse lo indicado, se rendirá la evaluación atrasada al momento que el docente lo indique con un nivel de exigencia de 70%.
- El mismo procedimiento se realizará con aquellos estudiantes que se retiren de clases, sin justificación, antes de una evaluación programada.
- Para los estudiantes que no entreguen las tareas y/o trabajos en la fecha estipulada, se calendarizará una nueva fecha y será evaluada utilizando un porcentaje de exigencia de 70%.
- Para los estudiantes que no entreguen las tareas y/o trabajos en la nueva fecha estipulada, se calendarizará una nueva fecha y será evaluada con calificación máxima 4,0.
- **En el caso de que el trabajo no se entregue por inasistencia del estudiante, deberá ser justificada con certificado médico o personalmente por el apoderado con Profesor Jefe y/o UTP, y deberá hacer entrega del trabajo.**
- De no cumplirse estos aspectos y no habiendo presentado el trabajo y/o tarea el estudiante podrá ser calificado con la nota mínima 2,0.
- En el caso que un estudiante presente certificado médico y no pueda realizar actividad física, deberá elaborar trabajo designado por el profesor o desarrollar la actividad con las adecuaciones correspondientes.

Art. 19 La entrega, por parte de un estudiante, de una **evaluación en blanco** por no haber estudiado o simplemente porque se niega a responder, se registrará en libro de clases y FAP (Libro de clases y registro en FAP, Ficha de Acompañamiento Personal de Convivencia Escolar) de carácter pedagógico-actitudinal, se citará al apoderado y su calificación quedará pendiente hasta volver a realizar la evaluación en una fecha programada por el profesor, pero con el 70% de exigencia.  
Si nuevamente no responde el instrumento, deberá colocar el nombre y será calificado con nota mínima 2,0.

Art. 20 El estudiante que sea sorprendido copiando y/o facilitando información a un compañero en un evento evaluativo, se le requisará el instrumento; posteriormente, se citará al apoderado para fijar nueva evaluación de carácter oral o escrita, con nota máxima 4.0. Lo anterior, sin perjuicio de consignar debidamente su conducta en libro de clases.

Art. 21 La práctica evaluativa será diversificada, es decir, de carácter individual y/o grupal, y tomando en cuenta todos los tipos de instrumentos que ayuden a medir el logro de objetivos.

Art. 22 En el Colegio Alberto Hurtado Cruchaga, se tendrá como **una situación problemática de evaluación**, que en el resultado del grupo curso presente un 25% o más de reprobación. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- ▶ Dejar pendiente la calificación obtenida.
  
- ▶ Reforzar a la brevedad todos los objetivos deficitarios y realizar una nueva prueba que contemple la evaluación de todos los objetivos de la anterior prueba, cuya rendición será de carácter obligatoria y la nota que se registrará en el libro de clases será la más alta.

#### **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

Art. 23 Para la promoción de los de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media, se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, respectivamente.

---

Art. 24 **Serán promovidos:**

- a. Los estudiantes de Pre Escolar, serán promovidos siempre que exista evidencia anecdótica de haber logrado los objetivos correspondientes al nivel educativo.
- b. Los estudiantes de Educación General Básica que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudios y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- c. Los estudiantes de Educación Básica que hayan reprobado una asignatura y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- d. Los estudiantes de Educación Básica que hayan reprobado dos asignaturas y que cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- e. Serán promovidos los estudiantes de 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- f. Serán promovidos los estudiantes de 1º, 2º, 3º y 4º año Medio que no hubieren aprobado una asignatura, siempre y cuando tenga un promedio general de notas igual o superior a 4,5. Para efecto de cálculo del promedio se considerará calificación de la asignatura reprobada.
- g. Serán promovidos los estudiantes con dos asignaturas reprobadas, siempre y cuando tenga un promedio general de notas igual o superior a 5,0. Para efecto de cálculo del promedio se considerará calificación de la asignatura reprobada y tengan como mínimo un 85% de asistencia.
- h. En todo caso, la situación final del alumno deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, el 31 de diciembre del año en curso.
- i. Serán promovidos todos los estudiantes que aun teniendo menos del 85% de asistencia, hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de estudios. Será facultad de Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores, autorizar dicha promoción.

Art. 25 La Dirección, asesorada por la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio, y a la luz de los antecedentes entregados por el (la) o los (las) profesores (as) consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Art. 26 Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a. Ante lo señalado en el artículo Nº 23, el colegio a través de la Dirección y su Equipo Directivo, deberán estar en permanente análisis de la situación de aquellos estudiantes que no estén cumpliendo con los requisitos mínimos de promoción, o que presenten una calificación de alguna asignatura y/o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, con el objetivo de que, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes de manera fundamentada y con evidencias concretas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión que se tome deberá estar basada, además, en un informe elaborado por UTP, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignatura, otros profesionales de la educación (Equipo de apoyo psicosocial y equipo de apoyo pedagógico, etc.), que hayan participado del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

El informe que se elabore para los estudiantes en condición de repitencia, deberá consignar los siguientes elementos:

- ✓ Las entrevistas realizadas con el apoderado (desde el primer semestre), para acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante y generar compromisos de seguimiento.
- ✓ El plan de acompañamiento individual, elaborado por el profesor Jefe, que se ha llevado a cabo con el (la) estudiante, para lograr que adquiera las habilidades y los conocimientos de acuerdo al nivel educativo que cursa.
- ✓ La decisión tomada por el Equipo Directivo, en conjunto con el consejo de profesores, respecto al caso en particular.

- b. En caso de que haya estudiantes que después de todo el proceso consignado en la letra a del artículo N° 25, repitan el curso; al año siguiente el colegio deberá asegurar un plan de apoyo académico individual para cada uno de los estudiantes en dicha situación.
- c. Los casos de estudiantes que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases, deben acreditar con documentos el último año o semestre de escolaridad cursado.
- d. Los casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado por participación en certámenes nacionales o internacionales en el área de: deporte, literatura, las ciencias y las artes; obtención de Becas y/o intercambio escolar; o el caso de estudiantes embarazadas o estudiantes que deban ausentarse por razones de salud, serán resueltos por la Dirección de nuestro establecimiento en conjunto con su equipo.
- e. Si la ausencia ocurre por graves razones de salud, se aplicará modalidad tutorial, es decir, el profesor jefe organizará un calendario de evaluaciones con los demás docentes para apoyar el proceso de aprendizaje del o la estudiante afectada(o).
- f. Si la ausencia ocurre entre los meses de octubre a diciembre, por causas estipuladas en el artículo N° 25 d, se cerrará el año escolar con las notas que tiene a la fecha y se seguirá procedimiento regular de término de año.

## **TÍTULO V: CERTIFICADOS Y DISPOSICIONES FINALES**

Art. 27 El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá un certificado anual de estudios computacional a sus estudiantes, que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente

Art. 28 Junto al certificado anual el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Informe de Desarrollo Personal y Social.

Art. 29 La Dirección del establecimiento, junto a la Unidad Técnico Pedagógica, deberá resolver, como se ha dicho, las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Art. 30 Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y la Dirección Provincial en los tiempos que estipule la autoridad pertinente

